

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 067-2022-MSB-GM-OCH**

San Borja, 09 de noviembre de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN BORJA**

### **VISTO:**

La **Correspondencia N° 2022-014737 del 05 de octubre de 2022**,  
presentado por el señor **José Sebastián Cubas García**;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, mediante Correspondencia N° 2022-014737 del 05 de octubre de 2022, el señor **José Sebastián Cubas García**, solicita su reconocimiento laboral como trabajador contratado permanente desde su fecha de ingreso en enero de 2006, fecha en la que señala ingresó a laborar a la Municipalidad de San Borja;

Que, el administrado argumenta su pedido señalando que inició su actividad laboral en la Municipalidad de San Borja en enero de 2006 teniendo la condición real de contratado permanente, desempeñándose durante ese tiempo como técnico administrativo, realizando labores de carácter permanente y sujetas a subordinación, es decir con las condiciones típicas de un contrato de trabajo; asimismo señala que desde su fecha de

ingreso han transcurrido 16 años realizando labores de carácter permanente, por lo que en atención al artículo 1° de la Ley N° 24041 le corresponde el reconocimiento de su condición como trabajador contratado permanente;

Que, de la revisión del legajo personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, se verificó que el administrado **José Sebastián Cubas García**, fue contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS desde el 01 de octubre del 2008 al 31 de diciembre del 2010 y del 01 de mayo del 2011 al 05 de octubre de 2012 (Cuadro N° 01) posteriormente brindó servicios no personales en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022 (Cuadro N° 02). El detalle de su contratación, se muestra en los cuadros siguientes:

**CUADRO N° 01**

| PUESTO          | PERIODO                                                 | DEPENDENCIA        |
|-----------------|---------------------------------------------------------|--------------------|
| ANALISTA JUNIOR | Del 01 de octubre del 2008 al 31 de diciembre del 2010. | Unidad de Catastro |
| ANALISTA JUNIOR | Del 01 de mayo del 2011 al 05 de octubre del 2012.      | Unidad de Catastro |

Que, asimismo se verificó que el administrado prestó servicios bajo la modalidad de locación de servicios, según el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 02**

| CARGO Y/O FUNCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PERIODO                               | DEPENDENCIA                              | IMPORTE MENSUAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|
| ASESORIA EN CARTOGRAFIA - MANTENIMIENTO DE LA BASE GRAFICA RESOLUCION DE EXPEDIENTES Y CORRESPONDENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                             | Enero de 2011 a Abril de 2011         | Unidad de Catastro                       | S/. 2,000.00    |
| SERVICIO DE TERCEROS - TECNICO CATASTRAL PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LA CARTOGRAFIA Y TOMAS FOTOGRAFICAS, DE PREDIOS CON LICENCIA DE EDIFICACION                                                                                                                                                                                                                              | Noviembre de 2014 a Diciembre de 2014 | Unidad de Catastro                       | S/. 1,800.00    |
| ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS SERVICIO DE ELABORACION DE: -EXP.TECNICO SUBDIVISION DE LOTE 1 CAPILLA JUAN XXIII, -EXP. HAB. URBANA FAC. VETERINARIA UNMSM. -ELABORACION PLANO DEL POLIDEPORTIVO (ESTACION DE BOMBEROS) -LEVANTAM. Y DIBUJO DE PLANO DE ESTACIONAMIENTOS T. LIMATAMBO Y T. DE SAN BORJA -LEVANTAM. Y DIBUJO DE PLANOS DE ESTACIONAMIENTOS URB. PAPA JUAN XXIII | Marzo de 2015                         | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 2,500.00    |
| ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS - CANCELACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE: 1.EXP.TECNICO SUBDIVISION DE LOTE 1 CAPILLA JUAN XXIII, 2.EXP. HAB. URBANA FAC. VETERINARIA UNMSM. 3.ELABORACION PLANO DEL POLIDEPORTIVO (ESTACION DE BOMBEROS) 4. LEVANTAM. Y DIBUJO DE PLANO DE ESTACIONAMIENTOS T. LIMATAMBO Y T. DE SAN BORJA 5.                                              | Abril de 2015                         | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 2,500.00    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                       |                                          |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------|--------------|
| LEVANTAM. Y DIBUJO DE PLANOS DE ESTACIONAMIENTOS URB. PAPA JUAN XXIII (REALIZAR ACTIVIDADES DE LA Nº 2 AL 5)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                       |                                          |              |
| TECNICO PARA REALIZAR EL SERVICIO DE: 1. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUBDIVISIÓN DEL LOTE MATRIZ, DEL PREDIO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE ESSALUD, DE ACUERDO AL CONVENIO DE CESIÓN EN USO, UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LIMATAMBO. 2.LEVANTAMIENTO Y DIBUJO EN PLANOS, DE LA TOTALIDAD DE ESTACIONAMIENTOS EXISTENTES EN LAS URBANIZACIONES TORRES DE LIMATAMBO Y TORRES DE SAN BORJA. 3.LEVANTAMIENTO Y DIBUJO EN PLANOS, DE LA TOTALIDAD DE ESTACIONAMIENTOS EXISTENTES EN LA URBANIZACIÓN PAPA JUAN XXIII | Mayo de 2015                          | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 2,500.00 |
| POR LOS SERVICIOS DE TECNICO CATASTRAL CON CONOCIMIENTO DE HABILITACIONES URBANAS, IDENTIFICACION DE APORTES REGLAMEMNTARIOS DE OTROS FINES, APORTES PARA RECREACION PUBLICA Y CONFORMACION DEL MOSAICO DE LAS MISMAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Julio de 2015                         | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 5,000.00 |
| TECNICO CATASTRAL A FIN DE SUBSANAR OBSERVACIONES DE TITULO PRESENTADO ANTE SUNARP DEL EXPEDIENTE DE SUBDIVISION DE LOTE MATRIZ DEL CONJUNTO HABITACIONAL LIMATAMBO, DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD - ESSALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Setiembre de 2015                     | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 2,500.00 |
| SERVICIO DE APOYO DE PRODUCCION - SERVICIO DETECNICO PARA COMPLEMENTAR EL SERVICIO DE TOMAS FOTOGRAFICAS A TODOS LOS PREDIOS DEL DISTRITO (SECTORES 1 AL 12) COMPRENDE: - CODIFICACION DE TOMAS A SU RESPECTIVO CODIGO CATASTRAL - CONSISTENCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE TOMAS FOTOGRAFICAS - SUBIR AL SERVIDOR FTP LAS TOMAS FOTOGRAFICAS                                                                                                                                                                                                        | Noviembre de 2015                     | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 6,000.00 |
| SERVICIO DE APOYO DE PRODUCCION - SERVICIO DE TECNICO PARA COMPLEMENTAR EL SERVICIO DE TOMAS FOTOGRAFICAS A TODOS LOS PREDIOS DEL DISTRITO (SECTORES 1 AL 12) COMPRENDE: - CODIFICACION DE TOMAS A SU RESPECTIVO CODIGO CATASTRAL - CONSISTENCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE TOMAS FOTOGRAFICAS - SUBIR AL SERVIDOR FTP LAS TOMAS FOTOGRAFICAS                                                                                                                                                                                                       | Enero de 2016                         | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 3,000.00 |
| TECNICO PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y HACER SEGUIMIENTO AL TRAMITE DE LOS TITULOS PRESENTADOS A SUNARP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Marzo de 2016                         | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 3,000.00 |
| SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS (ESSALUD, PARQUE MARIANO SANTOS, BOMBEROS, JR. PASEO DEL BOSQUE) -ACTUALIZACION CATASTRAL (ZONA CATASTRADA) -DIAGNOSTICO DE TERRENOS SIN HAB. URBANA CALLE SANTA ROSA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Agosto de 2016                        | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 9,000.00 |
| TECNICO ESPECIALIZADO PARA APOYO EN CUMPLIMIENTO DE LA META 24 MEF, Y ACTUALIZACION DEL REGISTRO FOTOGRAFICO DE PREDIOS DEL DISTRITO, PARA EL MES DE DICIEMBRE 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Noviembre de 2016 a Diciembre de 2016 | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 3,000.00 |
| TECNICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO, COORDINACIONES Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSCRIPCION DE SUBDIVISION DEL TERRENO ASIGNADO A LA COMPAÑÍA GENERAL DE BOMBEROS ANTE SUNARP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Abril de 2017                         | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 3,000.00 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                    |                                          |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|
| TECNICO ESPECIALIZADO EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE 2017 A RAZON DE 3,000.00 MENSUALES – HABILITACION URBANA CALLE SANTA ROSA                                                                            | Agosto de 2017 a Octubre de 2017                   | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 3,000.00 |
| TECNICO ESPECIALIZADO EN SANEAMIENTO FISICO Y LEGAL DE INMUEBLES, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SUBDIVISION DE LOTE MATRIZ (LOTE 104 - AREA REMANENTE), DEL CONJUNTO HABITACIONAL LIMATAMBO, DENOMINADO POLIDEPORTIVO, UBICADO CON FRENTE A LA AV. MALACHOWSKI | Diciembre de 2017                                  | Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro | S/. 3,000.00 |
| OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESARROLLO URBANO - CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA ANALISTA DE DESARROLLO URBANO                                                                                                                                                                 | Del 01 de Febrero de 2019 al 14 de Febrero de 2019 | Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro | S/. 1,500.00 |
| OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESARROLLO URBANO - CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN ANALISTA DE DESARROLLO URBANO                                                                                                                                                                  | Marzo de 2019                                      | Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro | S/. 3,000.00 |
| OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESARROLLO URBANO - ANALISTA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO                                                                                                                                                                                     | Abril de 2019 a Febrero de 2020                    | Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro | S/. 3,000.00 |
| OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESARROLLO URBANO - COORDINADOR DE CATASTRO                                                                                                                                                                                                      | Marzo de 2020                                      | Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro | S/. 4,500.00 |
| OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVO - SERVICIO DE COORDINADOR DE CATASTRO                                                                                                                                                                                                           | Junio de 2020 a Setiembre de 2020                  | Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro | S/. 4,500.00 |
| OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVO - SERVICIO DE UN INGENIERO PARA CATASTRO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA                                                                                                                                                                   | Octubre de 2020 a Diciembre de 2020                | Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro | S/. 4,500.00 |
| COORDINADOR EN CATASTRO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA                                                                                                                                                                                                                   | Enero de 2021 a Junio de 2021                      | Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro | S/. 4,500.00 |
| SUPERVISOR EN CATASTRO Y CARTOGRAFIA                                                                                                                                                                                                                                           | Julio de 2021 a Junio de 2022                      | Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro | S/. 4,500.00 |
| COORDINADOR EN CATASTRO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA - COORDINADOR EN CATASTRO Y SIG                                                                                                                                                                                   | Julio de 2022                                      | Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro | S/. 4,500.00 |
| COORDINADOR EN CATASTRO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA                                                                                                                                                                                                                   | Agosto de 2022 a Octubre de 2022                   | Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro | S/. 4,500.00 |

Que, ante lo afirmado por el administrado, debemos señalar que el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de **servidor contratado** para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. (...). Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición". (Subrayado y negrita es nuestro);*

Que, en el presente caso, es necesario señalar que a enero de 2006 o a octubre de 2008 la Municipalidad de San Borja no organizó ningún concurso público para el ingreso de servidores en condición de nombrado o contratado permanente, por lo que pretender señalar que el señor **José Sebastián Cubas García** tenía la condición de

contratado permanente desde enero de 2006 u octubre de 2008, vulneraría lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 en razón que el concurso público era condición necesaria, bajo sanción de nulidad, para el ingreso como servidor contratado;

Que, asimismo la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 5° establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas en un régimen de igualdad de oportunidades; asimismo, el artículo 9° de la referida Ley dispone que la omisión del concurso público vulnera el interés general y, consecuentemente, impide la existencia de una relación laboral válida; siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga;

Que, de igual manera el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos", dispone que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparente sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio de mérito;

Que, es importante señalar que el 05 de junio de 2015 el Tribunal Constitucional publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la sentencia recaída en el Expediente N° 05057-2013-PA/TC "Caso Huatúco", en el cual se establece como precedente vinculante las reglas contenidas en los fundamentos 18, 20, 21, 22 y 23 de dicha sentencia, determinando en ellas, como regla general, que el ingreso a la Administración Pública exige necesariamente la realización previa de un concurso público de méritos, para la cobertura de dicha plaza;

Que, mediante Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se estableció prohibición expresa para llevar a cabo el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, prohibición que se ha mantenido para los siguientes ejercicios fiscales: Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal

2016, Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, como se puede apreciar, las normas de presupuesto del sector público prohibieron la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, prohibición que se ha mantenido en el tiempo, hasta la actualidad;

Que, de las normas descritas (Decretos Legislativos N° 276 y 1023, y la Ley N° 28175), y de la sentencia citada, se desprende que para acceder al servicio civil como "contratado" bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, necesariamente debe seguirse el procedimiento señalado en ellas;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en diversos informes técnicos, se ha pronunciado sobre la aplicabilidad de la prohibición de ingreso de personal establecido en las diversas leyes anuales de presupuesto en el Sector Público, tal como se acredita con lo señalado en el Informe Técnico N° 044-2017-SERVIR/GPGSC del 20 de enero de 2017, donde en su numeral 2.11, ha establecido lo siguiente:

*"(...) debe tenerse en cuenta que las leyes de presupuesto del sector público de ejercicios anteriores, así como la del presente ejercicio fiscal contenida en el inciso d) artículo 8° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto Público para el ejercicio fiscal 2016, prohíben el ingreso de personal por nombramiento o servicios personales (contratado 276)";*

Que, por lo expuesto queda acreditado que en el presente caso no ha existido ninguna desnaturalización del vínculo laboral del señor **José Sebastián Cubas García** por los contratos que mantuvo con la Municipalidad, por lo que su solicitud de reconocimiento como trabajador contratado permanente, debe ser declarada improcedente;

Que, es pertinente señalar que de acuerdo al Informe Técnico N° 1578-2018-SERVIR/GPGSC del 23 de octubre de 2018, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se constituye en su autoridad técnico normativa y, por lo tanto, sus informes referidos a consultas sobre el sentido y alcance de las normas relativas al mencionado sistema administrativo fijan una posición que debe ser considerada por todas las oficinas de

recursos humanos en su calidad de integrantes del sistema, dicho esto, las acciones adoptadas por la Municipalidad de San Borja, tienen sustento no sólo en las opiniones del SERVIR, sino en los dispositivos legales vigentes en el período materia de reclamo por parte del administrado;

Estando de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB, modificado mediante la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el administrado **José Sebastián Cubas García** consistente en el reconocimiento como trabajador contratado permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y los alcances de protección de la Ley N° 24041 desde enero de 2006 en adelante por lo expuesto en la parte considerativa;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al administrado **José Sebastián Cubas García** el contenido de la presente resolución, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO**  
GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO